



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintidós de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 857

RADICADO N° 2021-00163-00

Atendiendo la solicitud que antecede, esta se encuentra procedente, en consecuencia, el Juzgado en aplicación del artículo 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares, concernientes a:

- a) Embargo y secuestro del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO de propiedad de la parte demandada CARLOS JULIO PUIN MUÑOZ denominado “LLANTAS Y RINES LOS BOYACENSES” con matrícula mercantil No. 02397211 el cual se localiza en la Carrera 50 No. 2 b 40 de Bogotá, el cual se encuentra debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá. Ofíciase en tal sentido.
  
- b) Embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual vigente que devengue la parte aquí demandada CARLOS JULIO PUIN MUÑOZ al servicio de la Sociedad HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Jueza

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 633/2021/00163/00  
22 de abril de 2021

Señores  
CÁMARA DE COMERCIO  
Bogotá D.C.

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: TOPLLANTAS S.A.S. NIT. 900.516.457-2  
DEMANDADO: CARLOS JULIO PUIN MUÑOZ CC. 1.032.456.851  
RADICADO: 05360-40-03-001-2021-00163-00

Respetados señores,

Les comunico que dentro del proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, se decretó el embargo del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado “LLANTAS Y RINES LOS BOYACENSES” con matrícula mercantil No. 02397211 de propiedad de la parte demandada CARLOS JULIO PUIN MUÑOZ el cual se encuentra debidamente inscrito en dicha dependencia.

Sírvase expedir con destino a este Despacho, el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1° del Código General del Proceso

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sírvase proceder de conformidad.

  
ALEXANDRA GUERRA MESA  
Secretaria  
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 634/2021/00163/00  
22 de abril de 2021

Señor Pagador  
HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA  
La Cuidad

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: TOPLLANTAS S.A.S. NIT. 900.516.457-2  
DEMANDADO: CARLOS JULIO PUIN MUÑOZ CC. 1.032.456.851  
RADICADO: 05360-40-03-001-2021-00163-00

Respetados señores,

Les comunico que dentro del proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, se decretó el embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual vigente que devengue la parte aquí demandada CARLOS JULIO PUIN MUÑOZ al servicio de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sírvase proceder de conformidad.

  
ALEXANDRA GUERRA MESA  
Secretaria  
GML